burgos
boletín oficial
de la provincia

Núm. 194 e Lunes, 15 de octubre de 2012

cve: BOPBUR-2012-194

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Briviesca (Burgos). Expediente: AT/28.249 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación de Decreto relativo a renuncia a Centro Residencial 6

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación inicial del expediente 5/12 de modificación presupuestaria 7

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro del ejercicio de 2012 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Concurso-oposición para cubrir por el sistema de promoción interna siete plazas vacantes de Administrativos de Administración General en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento 9

Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición una plaza vacante de Mayor del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento 20

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INGENIERÍA INDUSTRIAL

Convocatoria para la adjudicación en régimen de concurrencia de la cesión gratuita de uso de cinco locales de titularidad municipal sitos en el Barrio de San Cristóbal 42

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 194 Lunes, 15 de octubre de 2012

sumario

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2012 43

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 44

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 46

Aprobación provisional de la derogación de la ordenanza especial de fomento de medidas para mantenimiento de la población rural 47

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 48

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio 49

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico 50

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 51

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal en el Padrón Municipal de Habitantes 54

Bajas por caducidad padronal en el Padrón Municipal de Habitantes 55

Bajas por caducidad padronal en el Padrón Municipal de Habitantes 56

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana 58

Aprobación definitiva del expediente número 2/2012 de suplemento de crédito 59

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Cuenta general del ejercicio de 2011 61

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 62

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, barracas y otros elementos de ocio análogos con finalidad lucrativa 63

sumario

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA
Aprobación provisional del Reglamento municipal de regulación del cementerio y de las ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas 64

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA
Cuenta general de los ejercicios de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 65

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y del Reglamento regulador del Servicio 66

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO
Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas 68

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 72

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA
Iniciación del expediente administrativo para la enajenación de una parcela urbana calificada como bien patrimonial 73

JUNTA VECINAL DE CELADA DE LA TORRE
Aprobación del pliego de condiciones para contratar el arrendamiento de fincas rústicas propias y de masa común 74

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 75

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS
Recurso de suplicación 417/12 76

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS
Seguridad Social 511/2012 78

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS
Despido objetivo individual 615/2012 79

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Briviesca. Expte.: AT/28.249.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 27 de junio de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de julio de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 6 de septiembre de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución del actual transformador de 400 kVA B-2 por otro de 630 kVA B-2.

– Sustitución de celdas de media tensión de corte al aire, por dos celdas de línea y una de protección con aislamiento y corte en hexafluoruro (SF_6).

– Sustitución del cuadro de baja tensión existente, por un cuadro de distribución de baja tensión de ocho salidas, con embarrado seccionable, por reforma en el centro de transformación La Cercada en Briviesca.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de septiembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación del Decreto 4274/2012, enviado a D.ª Encarnación Serrano Escudero, relativo a su renuncia a Centro Residencial de esta Entidad

Intentada la notificación a la interesada indicada, sin haber podido practicarse, del Decreto 4274/2012 de fecha 14 de agosto de 2012, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

– Acto a notificar: Decreto 4274/2012 relativo a renuncia a Centro Residencial de Diputación.

Burgos, a 1 de octubre de 2012.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2012, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente 05/12 de modificación del presupuesto municipal para 2012, mediante crédito extraordinario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública durante quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En Buniel, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Roberto Roque García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente por acuerdo de esta Corporación de fecha 26 de julio de 2012 el expediente 04/12 de modificación de créditos dentro del presupuesto 2012 mediante transferencia de créditos, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, responde al siguiente detalle:

Cap.	*Denominación*	*Importe de la transferencia (aumento)*
1.	Gastos de personal	5.000,00 euros
	Total	5.000,00 euros

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

Cap.	*Denominación*	*Importe a transferir (disminución)*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00 euros
	Total	5.000,00 euros

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra los acuerdos puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Buniel, a 17 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Roberto Roque García

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 194 Lunes, 15 de octubre de 2012
cve: BOPBUR-2012-05564

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Concurso-oposición para cubrir por el sistema de promoción interna siete plazas vacantes de Administrativos de Administración General en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La Concejala de Personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, mediante Resolución de fecha 27 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente Acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición siete plazas vacantes de Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Igualmente, mediante Resolución de la misma fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar concurso-oposición para la cobertura en propiedad de siete plazas vacantes de Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas el día 27 de septiembre de 2012.

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición de siete plazas vacantes de Administrativo de Administración General en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, grupo C, subgrupo C1, nivel de C.D. 18, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Mediante Resolución podrá ampliarse el número de plazas convocadas si existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte necesaria, previo informe del Servicio de Personal. Dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio de los ejercicios.

Segunda. – *Condiciones de los aspirantes.*

2.1. – Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

2.1. a) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

2.1. b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1. c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1. d) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios, como funcionario de carrera, en la subescala C2 Auxiliar Administrativo.

2.2. – Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos tanto hasta el momento del nombramiento, como a lo largo de su carrera administrativa.

Tercera. – *Instancias.*

3.1. – Las instancias (Anexo III) deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. – A las instancias se deberán acompañar las copias compulsadas y los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el Anexo II. Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes.

3.3. – Los derechos de participación en este concurso-oposición, que se fijan en la cantidad de 15,68 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la referencia a la plaza objeto del concurso-oposición.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y la designación de los miembros del Tribunal Calificador, incluyendo los respectivos suplentes.

Quinta. – *Tribunal Calificador.*

5.1. – El Tribunal Calificador será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. – Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3. – El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

5.4. – El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, nombrados por la autoridad convocante y entre los que deberá figurar un Presidente, tres Vocales y un Secretario. El Secretario, funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

5.5. – Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación equivalente o superior al de la plaza objeto de la convocatoria.

5.6. – Podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Su designación será objeto de publicación en el tablón de anuncios.

5.7. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.8. – Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.9. – La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

5.10. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

Sexta. – *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

6.1. – El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «T».

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

6.2. – Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

6.3. – El Tribunal, en caso de que concurra a las pruebas algún discapacitado, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. – *Méritos.*

7.1. – El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente al concurso de méritos y la segunda fase de oposición propiamente dicha que comprenderá dos ejercicios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, antes del comienzo de los ejercicios de oposición.

7.2. – La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el Anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Octava. – *Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

– Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test o de respuestas alternativas, sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 45 minutos.

El ejercicio que se proponga tendrá además cinco preguntas más de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso acuerde el Tribunal anular.

– Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, en un período máximo de una hora, de un supuesto relacionado con las funciones propias de la Subescala, al que se podrán añadir una serie de preguntas relacionadas con el mismo a las que el opositor deberá responder.

Este ejercicio podrá ser leído por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

Novena. – *Calificación.*

9.1. – Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

9.2. – En el primer ejercicio cada respuesta acertada supondrá una puntuación de 0,2 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán 0,067 puntos.

9.3. – En el segundo ejercicio el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptaran sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

9.4. – El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Décima. – *Calificación global del proceso selectivo.*

10.1. – Superado el proceso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

10.2. – Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. – La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Undécima. – *Relación de aprobados.*

11.1. – Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Duodécima. – *Presentación de documentación.*

12.1. – Documentos exigibles y plazo.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acre-

ditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

Copia autenticada del título académico exigido para tomar parte en este concurso-oposición.

12.2. – Consecuencias de la falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. – *Nombramiento, toma de posesión.*

13.1. – Nombramiento.

Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la Base anterior, el Sr. Alcalde efectuará su nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo publicarse éstos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

13.2. – Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El Sr. Alcalde podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Decimocuarta. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

Decimoquinta. – *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Ilma. Concejala de Personal del Ayuntamiento de Burgos según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 27 de septiembre de 2012.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *

ANEXO I

PRIMERA PARTE: DERECHOS POLÍTICOS Y ADMINISTRATIVOS

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. – La Corona.

Tema 4. – El Poder Legislativo.

Tema 5. – El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. – El Poder Judicial.

Tema 7. – Organización Territorial del Estado.

Tema 8. – Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

SEGUNDA PARTE: DERECHO ADMINISTRATIVO, LOCAL Y FINANCIERO

Tema 9. – La Administración Pública en el ordenamiento español.

Tema 10. – Administración del Estado.

Tema 11. – Administraciones Autónomas.

Tema 12. – Administración Local.

Tema 13. – Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 14. – Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 15. – Fuentes del Derecho Público.

Tema 16. – El Administrado.

Tema 17. – Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 18. – El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

Tema 19. – Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación.

Tema 20. – Revisión de los actos administrativos. Recursos administrativos.

Tema 21. – El Procedimiento Administrativo Común: Concepto y Naturaleza. La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

Tema 22. – Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 23. – Las fases del procedimiento administrativo. Obligación de la Administración de resolver: El silencio positivo.

Tema 24. – Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 25. – El dominio público.

Tema 26. – El patrimonio privado de la Administración.

Tema 27. – La responsabilidad de la Administración.

Tema 28. – Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 29. – La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 30. – El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 31. – Organización Municipal. Competencias.

Tema 32. – Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Locales menores.

Tema 33. – Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y su organización.

Tema 34. – Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 35. – Función pública local. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y laboral.

Tema 36. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 37. – Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Régimen de previsión y asistencia social de los funcionarios locales.

Tema 38. – Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 39. – Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 40. – La contratación en el sector público. Tipos de contratos. La selección de contratista y adjudicación de los contratos.

Tema 41. – Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 42. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 43. – Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 44. – Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 45. – Los presupuestos locales.

Tema 46. – La legislación sobre el régimen del suelo de ordenación urbana: Principios inspiradores. La Ley de Urbanismo de Castilla y León: Clases de suelo. Régimen jurídico del suelo.

Tema 47. – El planeamiento urbanístico: Significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes.

Exención de materias: Por aparecer suficientemente acreditado su conocimiento en las pruebas de ingreso en la Subescala de origen se exceptúan del temario de la presente convocatoria los siguientes:

Primera parte: Temas 2 al 5, 7 y 8.

Segunda parte: Temas 9 al 12, 15 al 17, 24 al 26, 29, 30, 32, 42 y 45.

* * *

ANEXO II

1. – *Antigüedad.*

Hasta un máximo de 3,00 puntos.

– Por cada año de servicios prestados en puesto de trabajo correspondiente al Cuerpo o Escala del grupo C2: 0,10 puntos.

2. – *Titulación académica.*

Hasta un máximo de 2,5 puntos. No se puntúa el título habilitante para poder presentarse al concurso-oposición.

a) Cada título de doctor: 2,00 puntos.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado b) aquellas Licenciaturas que hubieren sido necesarias para obtener el título de Doctor.

b) Cada título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Grado Universitario Arquitecto o Equivalente: 1,25 puntos.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado c) aquellas Diplomaturas o estudios equivalentes que hubieren sido necesarios para obtener las Licenciaturas, Grado Universitario, Titulo de Arquitecto o equivalente.

c) Cada título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes: 0,75 puntos.

Cada título de Master Universitario obtenido de conformidad con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 0,25 puntos.

3. – *Formación.*

Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas: MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, etc., relacionados con las funciones propias de la plaza. Asimismo se valorarán los cursos impartidos por las organizaciones sindicales siempre que correspondan a Acuerdos sobre Formación Continua.

Por cada curso de 150 o más horas lectivas: 1,00 punto.

Por cada curso entre 100 y 149 horas lectivas: 0,60 puntos.

Por cada curso entre 50 y 99 horas lectivas: 0,30 puntos.

Por cada curso entre 20 y 49 horas lectivas: 0,15 puntos.

* No se valorarán los cursos de menos de 20 horas.

* No se puntuarán los cursos cuyos certificados no especifiquen el número de horas del curso.

4. – *Puestos desempeñados.*

Hasta un máximo de 1 punto.

Por cada año de desempeño, con nombramiento derivado de concurso, de un puesto de trabajo de Administrativo: 0,50 puntos.

* * *

ANEXO III

(INSTANCIA)

D/D.ª .....…… (nombre y apellidos), nacido/a el ..... (fecha), en ……..... (lugar), provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad núm. .....…, y domicilio a efectos de notificaciones en ..... (calle o plaza y número), de .....…… (localidad), provincia de .....……, código postal .....……, teléfono/s a efectos de localización núm. .....……, enterado/a de las Bases del concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir por el sistema de promoción interna varias plazas vacantes de Administrativos de Administración General según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. .....……, de fecha .....……,

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

ACOMPAÑA los siguientes documentos:

1. – Copia de abono de derechos de participación.

2. – ……..

3. – …….. (incluir relación numerada de documentos acreditativos de los méritos que intente hacer valer, siguiendo el orden establecido en el Anexo II).

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir por sistema de promoción interna varios puestos vacantes de Administrativo de Administración General.

En ....., a ..... de ..... de 201...

(Firma).

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 1 plaza vacante de Mayor del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La Concejala de Personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición una plaza vacante de Mayor en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Igualmente, mediante Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Convocar concurso-oposición para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Mayor del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas el día 12 de septiembre de 2012.

BASES

Primera. – *Normas generales.*

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 1 plaza vacante de Mayor del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2012 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 59, de 26 de marzo de 2012, con corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 84, de 4 de mayo de 2012.

1.2. – Características de la plaza.

La plaza convocada pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local (Escala Superior, Categoría Mayor), encuadradas en el Grupo A1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con Complemento de Destino 26 y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza obtenida por medio de la presente convocatoria estará sujeto en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo.

1.3. – Vinculación de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. – Requisitos.

Para poder participar en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso y, en todo caso, los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de grado universitario, correspondiente al Grupo A1.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local de Burgos y con una antigüedad mínima de dos años, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

d) No hallarse en situación de segunda actividad.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

2.2. – Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Tercera. – *Publicidad de la convocatoria, de las Bases y de las pruebas.*

3.1. – Publicidad de la convocatoria y de las Bases.

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener la fecha y el número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. – Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – *Instancias.*

4.1. – Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados.

4.2. – Lugar y plazo de presentación.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – *Derechos de examen.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 23,52 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

Sexta. – *Admisión de aspirantes.*

6.1. – Requisitos.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

6.2. – Comprobación de los requisitos.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos

exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. – Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta Resolución se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En esta misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del Tribunal de selección.

Séptima. – *Órgano de selección.*

7.1. – Generalidades.

El Tribunal calificador será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. – Composición.

El Tribunal será designado por el Alcalde, se ajustará a los principios establecidos en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, entre los que deberá figurar un Presidente y cuatro Vocales. Se designará además un Secretario, funcionario público que actuará con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o empleados públicos con carácter fijo y pertenecer al grupo profesional A, subgrupo A1.

De los cuatro Vocales uno será nombrado a propuesta de los correspondientes órganos de representación del personal, y otro a propuesta de la Dirección General competente en materia de policías locales, si bien no actuarán por cuenta ni representación de quienes los propongan.

En ningún caso el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios que desempeñen en el mismo Cuerpo de Policía una plaza igual a la que es objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

7.3. – Asesores especialistas.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de los mismos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

7.4. – Actuación y constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. – Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

Octava. – *Desarrollo del proceso selectivo.*

8.1. – Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados

libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «T».

8.2. – Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – *Contenido del proceso selectivo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

9.1. – Concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Conforme a lo establecido en el artículo 79.3 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, en ningún caso podrá suponer una valoración superior al 40% del total del concurso-oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

1. – Valoración de condecoraciones y felicitaciones, acreditadas previo expediente administrativo (máximo 1,5 puntos):

– Condecoraciones de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos.

– Medalla al Mérito Policial: 0,50 puntos.

– Medalla al Mérito a la Constancia: 0,20 puntos.

– Mérito en el Servicio: 0,10 puntos.

2. – Cursos de formación y perfeccionamiento:

a) Cursos impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por la Academia de la Policía Local de Burgos, relacionados con las funciones generales y específicas de la Escala Superior de las Policías Locales (máximo 1,5 puntos):

– Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,60 puntos.

– Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40 puntos.

– Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,20 puntos.

– Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,10 puntos.

– Curso de reciclaje anual (última convocatoria): 0,10 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán también los distintivos profesionales concedidos, en la última convocatoria realizada, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Defensa Personal, Idiomas y/o Primeros Auxilios, a razón de 0,10 puntos por cada distintivo.

b) Cursos relacionados con las funciones policiales generales y específicas de la Escala Superior, impartidos por las diferentes Administraciones Públicas debidamente homologados –MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, otras Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades, Organizaciones Sindicales firmantes del ANFCAP, etc.– (máximo 1,5 puntos):

– Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,60 puntos.

– Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40 puntos.

– Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,20 puntos.

– Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,10 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los Cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a las presentes Normas Marco, tendrán validez únicamente a efectos de su consideración como mérito, en función de su duración.

3. – Antigüedad (máximo 3 puntos):

– Servicios prestados en Cuerpos de Seguridad de las Administraciones Públicas:

- Por cada año completo trabajado: 0,12 puntos por año.

- Por cada mes completo trabajado: 0,01 puntos por mes.

– Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario, personal laboral o interino no Policía:

- Por cada año completo trabajado: 0,06 puntos por año.

- Por cada mes completo trabajado: 0,005 puntos por mes.

No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio.

La acreditación deberá certificarse por la Administración correspondiente.

4. – Titulaciones oficiales (máximo 3 puntos):

– Estudios Universitarios:

(En este apartado no se puntuará el título que haya servido para poder acceder a la convocatoria).

a) Cada título de Doctor: 1,5 puntos.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuarán por el apartado b) las Licenciaturas o por el apartado d) título de grado necesarios para obtener el título de Doctor.

En el caso de que el necesario para obtener el título de doctor sea el utilizado para acceder a la convocatoria la puntuación será sólo de 0,5 puntos.

b) Cada título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre: 1 punto.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuarán por el apartado c) las Diplomaturas necesarias para obtener las Licenciaturas.

c) Cada título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre: 0,50 puntos.

d) Cada título de Grado Universitario obtenido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: 0,75 puntos.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuarán por el apartado c) las Diplomaturas necesarias para obtener el título de grado.

e) Cada Master obtenido de conformidad con el plan de estudios establecido en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre: 0,25 puntos.

f) Cada Master Universitario, distinto del contemplado en el apartado e), relacionado con las funciones y profesión policial (siempre que exceda de 500 horas lectivas): 0,25 puntos.

– Idiomas:

Se valorarán los conocimientos de idiomas distintos del castellano, obtenidos mediante la posesión de títulos oficiales, de la siguiente forma:

a) Por tener un nivel intermedio o equivalente: 0,5 puntos.

b) Por tener un nivel avanzado o superior al avanzado (o equivalente): 1 punto.

En el caso de que se tuviera más de un título acreditativo de cada nivel, sólo se valorará uno de ellos, el de mayor nivel; y si se tuvieran varios títulos acreditativos del mismo nivel, sólo se valorará uno de ellos.

– Defensa personal:

Por estar en posesión del Cinturón Negro de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,40 puntos.

Por estar en posesión del Cinturón Marrón de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,20 puntos.

Se puntuará el Cinturón más alto de los señalados en hasta un máximo de dos disciplinas distintas.

5. – Posesión del grado personal:

a) Por estar en posesión de un grado personal superior en dos niveles al de la categoría de Mayor: 1 punto.

b) Por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al de la categoría de Mayor: 0,50 puntos.

c) Por estar en posesión de un grado personal igual al nivel de la categoría de Mayor: 0,25 puntos.

B) *Fase de oposición.*

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables.

1. – Pruebas psicotécnicas.

Contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

– Aptitudes mentales: Razonamiento verbal, razonamiento abstracto, rapidez y precisión perceptiva, atención y resistencia a la fatiga, agilidad mental, memoria visual.

– Personalidad: Autocontrol de los impulsos y emociones, serenidad, capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal, seguridad en sí mismo, firmeza personal, liderazgo, sentido de la disciplina y de la autoridad, desarrollo de conductas cooperativas, capacidad de integración en el grupo, sentido de la iniciativa, neutralidad afectiva en el ejercicio profesional, capacidad de automotivación.

La calificación será de Apto o No Apto.

2. – Pruebas físicas.

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según lo establecido en el Anexo I.

La calificación será de Apto o No Apto.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición

física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas determinará su declaración de No Aptos.

3. – Pruebas de conocimientos.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación.

– Ejercicio teórico: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el temario que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad relacional y de síntesis.

La lectura de los ejercicios de los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con el tema propuesto y solicitar explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

– Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución, durante un periodo máximo de dos horas, de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario y con las funciones a desarrollar.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos, relacionados con estas materias.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto aplicando las funciones propias de la categoría de Mayor y teniendo en cuenta los medios materiales y personales disponibles.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de 8 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

4. – Memoria profesional.

Consistirá en la presentación de un proyecto profesional, relativo al puesto objeto de la convocatoria y su relación con la organización y funciones del Cuerpo de Policía. Su extensión no podrá ser inferior a 20 páginas, ni superar las 40, interlineado sencillo, letra tipo Arial 12, por una sola cara y en formato papel DIN A4.

Deberá presentarse en sobre cerrado junto con la instancia en la que se solicite participar en la convocatoria. La memoria será defendida oralmente ante el Tribunal, por un tiempo máximo de 30 minutos, sin que tal defensa pueda consistir en una mera lectura de la misma. El Tribunal determinará la fecha de esta prueba y, a su finalización, podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con la exposición realizada y con el contenido de la memoria. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Se valorará, además de su contenido, la estructura, claridad, corrección, capacidad de síntesis y la aportación personal del aspirante en su exposición.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

9.2. – Curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

Antes de ser nombrados funcionarios de carrera en la nueva categoría, los aspirantes deben superar un curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

La Consejería competente en materia de policías locales, a propuesta de la Escuela Regional de Policía Local, regulará el régimen académico del curso selectivo de capacitación de cada una de las categorías, los programas contenidos, duración y calendario del curso.

La calificación del curso será de Apto o No Apto.

No obstante lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a dichas Normas Marco, durante 5 años a contar desde

su realización, podrán convalidarse con el curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

Décima. – *Calificación global del proceso selectivo.*

10.1. – Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

10.2. – Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. – La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Undécima. – *Relación de aprobados.*

11.1. – Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, con su propuesta, no pudiendo proponer más que a un candidato por estar convocada sólo una plaza.

11.2. – No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Duodécima. – *Presentación de documentación.*

12.1. – Documentos exigibles y plazo.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del Título exigido, así como de los méritos alegados.

12.2. – Consecuencias de la falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. – *Nombramiento, toma de posesión.*

13.1. – Nombramiento.

Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la Base anterior, el Excmo. Sr. Alcalde efectuará su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo publicarse éste en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

13.2. – Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El Excmo. Sr. Alcalde podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Decimotercera. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, por la Ley 9/2008, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y por el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

Decimocuarta. – *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 14 de septiembre de 2012.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *

ANEXO I

CONTENIDO PRUEBAS FÍSICAS

1. – Prueba de natación (25 m estilo libre):

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Hombres:	*Edades*			
	Más de 33 y menos de 38 años	*Más de 38 y menos de 44 años*	*Más de 44 y menos de 50 años*	*Más de 50 años*
Natación (25 m estilo libre)	23”	24”	25”	26,50”

Mujeres	*Edades*			
	Más de 33 y menos de 38 años	*Más de 38 y menos de 44 años*	*Más de 44 y menos de 50 años*	*Más de 50 años*
Natación (25 m estilo libre)	26”	27”	28”	29,50”

2. – Prueba de potencia del tren inferior (salto de longitud con los pies juntos):

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Hombres:	*Edades*			
	Más de 33 y menos de 38 años	*Más de 38 y menos de 44 años*	*Más de 44 y menos de 50 años*	*Más de 50 años*
Salto de longitud (pies juntos)	2,50 m	2,10 m	2,00 m	1,85 m

Mujeres	*Edades*			
	Más de 33 y menos de 38 años	*Más de 38 y menos de 44 años*	*Más de 44 y menos de 50 años*	*Más de 50 años*
Salto de longitud (pies juntos)	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,45 m

3. – Prueba de potencia del tren delantero (lanzamiento de balón medicinal):

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Hombres:	*Edades*			
	Más de 33 y menos de 38 años	*Más de 38 y menos de 44 años*	*Más de 44 y menos de 50 años*	*Más de 50 años*
Lanzamiento de balón medicinal (5 kg)	5,75 m	5,25 m	4,75 m	4,00 m

Mujeres	*Edades*			
	Más de 33 y menos de 38 años	*Más de 38 y menos de 44 años*	*Más de 44 y menos de 50 años*	*Más de 50 años*
Lanzamiento de balón medicinal (3 kg)	5,75 m	5,25 m	4,75 m	4,00 m

4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Se permiten dos intentos.

e) Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Hombres:

	Edades			
	Más de 33 y menos de 38 años	*Más de 38 y menos de 44 años*	*Más de 44 y menos de 50 años*	*Más de 50 años*
Carrera de velocidad (60 metros)	8,8”	9,2”	9,6”	10”

Mujeres

	Edades			
	Más de 33 y menos de 38 años	*Más de 38 y menos de 44 años*	*Más de 44 y menos de 50 años*	*Más de 50 años*
Carrera de velocidad (60 metros)	10,6”	11,0”	11,4”	12”

5. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Hombres:

	Edades			
	Más de 33 y menos de 38 años	*Más de 38 y menos de 44 años*	*Más de 44 y menos de 50 años*	*Más de 50 años*
Carrera de resistencia (1.000 metros)	3’45”	4’05”	4’25”	4’50”

Mujeres	*Edades*			
	Más de 33 y menos de 38 años	*Más de 38 y menos de 44 años*	*Más de 44 y menos de 50 años*	*Más de 50 años*
Carrera de resistencia (1.000 metros)	4'40"	5'00"	5'20"	5'55"

* * *

ANEXO II

TEMARIO PRUEBA CONOCIMIENTOS

TEMARIO.

Primera parte. –

1) La Constitución Española: Valores y rasgos determinantes del nuevo orden constitucional. De los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española de 1978. Título I, Capítulo II, Sección 1.ª.

2) Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Bloque competencial.

3) El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y ejecutividad de los actos administrativos. Nulidad, anulabilidad y suspensión de los actos administrativos.

4) El procedimiento administrativo. Significado. Regulación. Clases de procedimientos. Los interesados. Principios y fases del procedimiento administrativo común.

5) Las formas de actividad administrativa: Clases. El principio de legalidad y otras condiciones de la actividad administrativa. La actividad administrativa de policía o limitación: Grados y derechos de los particulares. Técnicas de la actividad de limitación. La reglamentación y la autorización. Órdenes, mandatos y prohibiciones.

6) Los recursos administrativos: Objeto y clases.

7) El recurso de amparo en protección de derechos fundamentales.

8) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos.

9) El régimen local en la Constitución. Aspectos generales contenidos en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y sus modificaciones.

10) La autonomía organizativa local en el marco del derecho estatal y autonómico. Órganos de Gobierno y Administración del Municipio: El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Tenientes de Alcalde y Comisiones Informativas.

11) El Título X de la Ley de Bases de Régimen Local. Régimen de organización de los municipios de gran población.

12) El ilícito penal y el ilícito administrativo. La subordinación del derecho administrativo sancionador al derecho penal. La aplicación de los principios del derecho penal al derecho administrativo sancionador.

13) Los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento administrativo sancionado.

14) La potestad sancionadora de los entes locales en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

15) El Sistema Tributario Local. Las Ordenanzas Fiscales: Contenido y aprobación.

Segunda parte. –

1) Planteamientos generales sobre la Seguridad Global.

2) Cambio social y percepción de la Seguridad en las sociedades modernas.

3) La Seguridad Pública y el Marco Constitucional Español.

4) El modelo policial en la Constitución Española.

5) El modelo policial en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en la legislación de Castilla y León. (Regulación legal de la seguridad pública. Planteamientos generales.

6) La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

7) Las Juntas Locales de Seguridad, como órgano de coordinación policial.

8) La seguridad privada en España: Magnitud y relevancia del fenómeno.

9) Orden público y seguridad ciudadana.

10) Violencia de Género: Evolución normativa en el marco jurídico español.

11) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género: Protección de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad contra los malos tratos.

12) Ley Orgánica 4/2000, de 11 enero, de Extranjería. Derechos y libertades de los extranjeros.

13) Espectáculos públicos y actividades recreativas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León: Protección del Menor.

14) Espectáculos públicos y actividades recreativas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León: Vigilancia e inspección. Medidas cautelares.

15) Contenidos mínimos de los planes de emergencia en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla y León.

16) Real Decreto Legislativo 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección: Estructura y contenido de los planes de autoprotección y de emergencia.

17) Guía para la realización de los planes de autoprotección en espectáculos públicos.

18) Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artificios pirotécnicos y cartuchería. ITC 8: Autorizaciones y requisitos para los espectáculos con artificios pirotécnicos, zonas de seguridad, distancias.

19) Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artificios pirotécnicos y cartuchería. ITC 8: Zonificación, plan de seguridad y emergencia, organización y montaje del espectáculo y disparo.

20) Aspectos generales sobre Protección Civil: El marco estatal y autonómico.

21) Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, Norma Básica de Protección Civil: Objeto de la Norma Básica.

22) R.D. 387/1996 por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril: Elementos para la planificación de servicios en caso de accidente.

23) Planes de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Castilla y León: Estructura básica y organización.

24) Operatividad del PLANCAL.

25) Organización, estructura y funciones de la Protección Civil Municipal.

26) Dirección y coordinación de efectivos ante la emergencia: Operatividad del PEMBUR.

27) Coordinación e integración de Planes con el Plan de Emergencias Municipal.

28) Gestión de emergencias y situaciones de crisis: El sistema de gestión de incidentes.

29) Planes de seguridad: Aspectos generales e implantación.

30) Las medidas de seguridad como resultado de la implantación de los planes de seguridad.

31) Responsabilidad civil en las situaciones de emergencia y catástrofes.

32) Responsabilidad penal en las situaciones de emergencia y catástrofes.

33) Contaminación medioambiental: Conceptualización y factores.

34) Contaminación acústica. Normativa sobre el ruido

35) Normativa en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

36) El procedimiento sancionador por infracciones en materia de Tráfico. Normativa aplicable.

37) Novedades más significativas de la reforma de la Ley de Seguridad Vial, por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

38) Delitos contra la seguridad del Tráfico. Últimas modificaciones a la legislación penal.

39) De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados por la Constitución.

40) Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

41) Delitos contra la Administración Pública: Modificaciones de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de Reforma del Código Penal de 1995.

42) La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

43) Nuevos enfoques para las Policías Locales en materia de Policía Judicial.

44) La Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la Policía Judicial; estudio de los artículos 282 a 298 de la misma.

45) La detención. El ejercicio del derecho de defensa, la asistencia de abogado y tratamiento de los detenidos.

46) La Ley de Enjuiciamiento Criminal. La entrada y registro en lugar cerrado, en libros y papeles y la detención y apertura de la correspondencia escrita.

47) La Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas: De las actuaciones de la Policía Judicial.

48) El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos: Ámbito de aplicación e intervención policial.

49) Reglamento de Armas (Decreto 137/1993 de 27 de enero): Categorías. Armas prohibidas. Licencias para las Policías Locales.

50) La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del Procedimiento de Hábeas Corpus: Aspectos significativos.

51) Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León: Procedimientos de actuación.

52) La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Planteamientos generales.

53) Concepto de Derecho Penal. La Criminología: Concepto. Sistema de Métodos. Fuentes del Derecho Penal.

54) Delincuencia juvenil en España. Menores, situación penal.

55) Evolución de la cultura profesional en las Policías Locales.

56) Técnicas y modelos de dirección: Una visión global.

57) La gestión de la calidad total como filosofía organizativa integral: El ciclo PDCA.

58) El modelo de calidad en los Cuerpos de Policía Local.

59) La evaluación en el desempeño para la asignación de incentivos.

60) Aproximación a la planificación estratégica.

61) La dirección por objetivos en las Policías Locales.

62) La dirección y gestión de los recursos humanos en las organizaciones policiales.

63) La gestión por procesos como modelo de eficacia y eficiencia.

64) Los equipos de alto rendimiento en la Administración Pública: Planteamientos generales.

65) Enfoques del alto rendimiento en las Policías Locales: El «Empowerment».

66) La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal: Consideraciones generales.

67) Principios de la protección de datos.

68) Los derechos de las personas en la protección de datos de carácter personal.

69) Niveles de seguridad de los ficheros que contienen datos de carácter personal.

70) La responsabilidad penal de los responsables de los ficheros y encargados del tratamiento.

71) Ética y deontológica policial.

72) La transversalidad como eje de actuación de las Policías Locales ante los retos del siglo XXI.

73) Los desafíos locales ante el terrorismo: Políticas de prevención.

74) El Atestado en las Policías Locales: Eficacia jurídica.

75) La policía comunitaria un enfoque organizativo.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INGENIERÍA INDUSTRIAL

Convocatoria para la adjudicación en régimen de concurrencia de la cesión gratuita de uso de cinco locales de titularidad municipal sitos en el Barrio de San Cristóbal

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012 ha acordado la aprobación de las bases que han de regir el procedimiento de concurrencia para la cesión gratuita de uso de cinco locales de titularidad municipal sitos en el Barrio de San Cristóbal.

Las proposiciones para participar se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por la persona que represente a la entidad o asociación interesada en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos durante el plazo improrrogable de veinte días hábiles comprendido entre los días 5 al 27 de noviembre de 2012 (ambos inclusive).

Las bases de esta convocatoria se podrán obtener en el 010 Servicio de Atención Ciudadana (Plaza Mayor, 1), en la Sección de Participación Ciudadana (calle Diego Porcelos, 4), y en la página web del Ayuntamiento de Burgos: www.aytoburgos.es

Burgos, a 28 de septiembre de 2012.

El Concejal de Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número EXP 1/2012 del ejercicio de 2012

El expediente EXP 1/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio de 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de julio de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	12.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
	Total aumentos	32.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	32.000,00
	Total aumentos	32.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2012, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2012, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

Presupuesto general para 2012. –

INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
	A) Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	26.500,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.200,00
4.	Transferencias corrientes	12.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.060,00
	B) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	18.120,00
	Total	104.130,00

GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
	A) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	11.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.010,00
4.	Transferencias corrientes	3.620,00
	B) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	23.000,00
	Total	104.130,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Castellanos de Castro, a 26 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
José Luis Peña Villaverde

cve: BOPBUR-2012-05569

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de septiembre de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cayuela, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde,
José María García Adrián

cve: BOPBUR-2012-05570

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

El Pleno del Ayuntamiento de Cayuela, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la derogación de la ordenanza especial de fomento de medidas para mantenimiento de la población rural en el término municipal de Cayuela.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cayuela, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde,
José María García Adrián

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Vacante de Juez de Paz sustituto

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Jueces de Paz se hace saber que el 8 de enero de 2013 finaliza el mandato del Juez de Paz sustituto de este Municipio.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de persona idónea para desempeñar dicho cargo, entre las que reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – *Requisitos:*

– Ser español.

– Ser mayor de edad.

– Residir en el Municipio.

– No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segunda. – *Documentación:* La solicitud, que será facilitada en Secretaría, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

– Fotocopia del D.N.I.

– Certificado de empadronamiento.

– Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para desempeñar el cargo.

Tercera. – *Plazo de presentación:* Treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. – *Lugar de presentación:* En Secretaría, en horario de oficina, o por cualquiera de los procedimientos determinados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fuentelcésped, a 24 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa,
M.ª Ángeles Bayo Valderrama

cve: BOPBUR-2012-05542

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentespina, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

En cumplimiento del artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentespina, a 25 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Josefa Mato Ramírez

cve: BOPBUR-2012-05545

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentespina, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En cumplimiento del artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentespina, a 25 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Josefa Mato Ramírez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2012 referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hontoria de la Cantera, a 27 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Máximo Arceredillo González

* * *

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. –

De acuerdo con lo previsto en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. – Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. – Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. – *Base imponible, cuota y devengo.*

1. – La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte en ningún caso el IVA y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2. – La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. –

El tipo de gravamen será el 3% por ciento de la base imponible.

Artículo 6. – *Gestión.*

1. – Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. – A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 7. – *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 14 de junio de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero siguiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

cve: BOPBUR-2012-05582

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal

El día 26 de septiembre de 2012 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	*Fecha de nacimiento*	*Fecha de caducidad*
CRISTINA SILVA DA, NATHANNE	19/01/1999	01/07/2012
FRANCO QUINTERO, SANTIAGO	25/03/2005	13/07/2012
HAMZAOUI, HIBA	14/01/1973	09/06/2012
LOPES JESUS DE, JOICE	14/11/1971	05/07/2012
MARTINEZ PISSO, JHON FRANCKLY	28/07/1976	21/06/2012
QUINTERO GARCIA, CLAUDIA MILENA	16/08/1984	13/07/2012
VACAFLOR CORTEZ, MIGUEL ANGEL	10/03/1967	28/06/2012
ZUÑIGA TOLEDO, CLAUDIA LICETH	03/09/1992	10/06/2012

Miranda de Ebro, a 26 de septiembre de 2012.

El Secretario,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal

El día 26 de septiembre de 2012 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	*Fecha de nacimiento*	*Fecha de caducidad*
EVANGELISTA SILVA DA, VALDINEIA	26/09/1981	04/08/2012
INACIO MOURA, ADRIANA	02/07/1976	23/07/2012
PAUCAR OJEDA, SONIA TEODULA	28/10/1986	19/07/2012
RAMDANI, ISMAEL	24/07/2004	16/07/2012
RIBEIRO SANTOS DOS, EDIVALDO	18/10/1960	03/08/2012
SANDAGORDA PEREZ, MONICA GUISELA	13/07/1976	11/08/2012
SILVA DE SANTOS, HELENA MARIA DE PAULA	10/04/1962	03/08/2012

Miranda de Ebro, a 26 de septiembre de 2012.

El Secretario,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla

cve: BOPBUR-2012-05584

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal

El día 26 de septiembre de 2012 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	*Fecha de nacimiento*	*Fecha de caducidad*
BARRERA DE BONILLA, MARIA LILIAN	17/05/1938	18/08/2012
CHEN, FUCHANG	25/08/2002	25/08/2012
CHEN, XIAODAN	25/08/2002	25/08/2012
CHEN, YIKANG	08/10/1968	25/08/2012
CRUZ MESTANZA, JOSE DANIEL	07/01/1983	09/09/2012
EL FAKIHI, RAHMA	01/01/1944	12/08/2012
ELMOUAK, MAROUANE	13/02/1975	03/09/2012
GETULIO CORDEIRO, MAYCON	12/03/1995	01/09/2012
JAWO, ABDOULIE	10/11/1990	26/08/2012
MENDEZ JIMENEZ, FAVIOLA	03/01/1989	06/09/2012
MOSQUERA ROMAN, VALENTINA	20/03/1997	13/08/2012
OSINOIKI, ABRAHAM ADEBOWALE	21/02/1994	06/09/2012
OSINOIKI, DANIEL ADEDAMOLA OLU	05/04/1996	06/09/2012
OSINOIKI, ELIZABETH ADERINSOLA	28/08/1999	06/09/2012
OSINOIKI, OYEYEMI MOROLAYO	03/12/1969	06/09/2012

Apellidos y nombre	*Fecha de nacimiento*	*Fecha de caducidad*
SANTANDER, ZOILA ANTONIA	19/11/1965	26/08/2012
VIEIRA SILVA DA, IVETE	20/07/1941	27/08/2012
WU, YUEFEN	19/11/1968	25/08/2012

Miranda de Ebro, a 26 de septiembre de 2012.

El Secretario,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla

cve: BOPBUR-2012-05576

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de julio de 2012 por el que se modifica la ordenanza fiscal del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

«Artículo 10. –

1. – Para determinar el importe del incremento real, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, estimado conforme a la Sección 2.ª de este capítulo, el porcentaje que se indica seguidamente según la duración del periodo impositivo:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,00%.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta diez años: 2,6%.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 3,2%.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 3,00%».

«Artículo 17. –

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 26%».

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Modúbar de la Emparedada, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Sebastián Sardiña Gallo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

El Pleno del Ayuntamiento de Modúbar de la Empareda (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 2/2012 de suplemento de crédito, elevándose a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se publica dicha modificación:

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Euros*
3632.01	Museo Etnográfico. Administración	8.300,00 €
3632.02	Museo Etnográfico. Zona expositiva	20.200,00 €
3635.00	Museo Etnográfico. Mobiliario	31.387,23 €
	Total gastos	59.887,23 €

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Euros*
G-1.631	Ampliación cementerio	12.000,00 €
G-2.160	Cuotas sociales Seguridad Social	7.000,00 €
G-3.131	Laboral temporal y eventual	4.500,00 €
G-3.200	Vía Verde. Arrendamiento de terreno y bienes naturales	1.000,00 €
G-3.226,0	Otros gastos culturales	7.000,00 €
G-3.480	Subvención Peñas para desarrollo actividades culturales	1.500,00 €
G- 4.227.99	Análisis de agua	6.000,00 €
	Total bajas por anulación	39.000,00 €
I.- 87	Remanente de Tesorería	20.887,23 €
	Total remanente de Tesorería	20.887,23 €
	Total	59.887,23 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Modúbar de la Emparedada, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Sebastián Sardiña Gallo

cve: BOPBUR-2012-05560

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Moncalvillo, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012, cuyo resumen por capítulos se detalla a continuación.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	17.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.850,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	3.700,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
9.	Pasivos financieros	1.300,00
	Total presupuesto	112.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	14.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.850,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.750,00
7.	Transferencias de capital	53.500,00
	Total presupuesto	112.100,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que a continuación se detalla.

Personal funcionario: Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moncalvillo, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito

cve: BOPBUR-2012-05574

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente a la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, barracas y otros elementos de ocio análogos con finalidad lucrativa, expediente 463/12, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88.

Para facilitar la consulta de la ordenanza podrá solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamientoona@yahoo.es

En Oña, a 27 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López

cve: BOPBUR-2012-05575

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2012, expedientes relativos a la aprobación e imposición del Reglamento Municipal de regulación del Cementerio y de las ordenanzas fiscales reguladoras siguientes:

– Tasa por prestación de determinadas actividades administrativas en régimen de derecho público.

– Tasa y gestión del uso de los edificios, instalaciones y locales municipales.

Asimismo se aprobaron provisionalmente en dicho Pleno expedientes relativos a la modificación, únicamente del artículo titulado «bonificaciones» de las ordenanzas fiscales reguladoras siguientes:

– Tasa por suministro de agua a domicilio.

– Tasa de recogida de basuras.

– Tasa de alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Regumiel de la Sierra, a 25 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa,
Isabel Andrés García

cve: BOPBUR-2012-05681

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Liquidación de la cuenta general de este Ayuntamiento

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Salinillas de Bureba, a 8 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sarracín sobre la modificación de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma y del Reglamento regulador del servicio de suministro de agua a domicilio, cuyas modificaciones se hacen públicas en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

El importe de la cuota tributaria y las tarifas correspondientes se ha establecido teniendo en cuenta la autofinanciación del servicio.

1. – Por la concesión de la licencia o autorización inicial correspondiente a la acometida o enganche a la red de agua, se exigirá por una sola vez, salvo en lo dispuesto en los artículos 11, 26 y 30 del Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio, la cuota tributaria consistirá en la cantidad fija de 841,42 euros por vivienda, local, comercio, industria, obra o uso especial.

2. – Por cada cambio de titularidad del usuario del suministro de agua a domicilio la cuota tributaria será de 20,00 euros.

3. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de las siguientes tarifas y canon:

A) Cuota de mantenimiento de la red:

Usos domésticos, comerciales, industriales y servicios públicos:

– Cuota fija de mantenimiento de la red: 12 euros anuales.

Usos obras y especiales:

– Cuota fija de mantenimiento a la red: 15 euros trimestrales.

B) Facturación de pasos de contador por tramos, en metros cúbicos, para usos domésticos, comerciales y servicios públicos:

Se efectuarán dos lecturas semestrales: La primera de febrero a julio y la segunda de julio a enero.

La tarifa tributaria se aplicará sobre 10 tramos de consumo semestral, el primero de 0 a 72 m^3, el segundo de 8 m^3 y los siguientes de 10 m^3 cada uno, hasta 150 m^3 o más y será de 0,30 euros/m^3 para el primer tramo, incrementándose un 25% cada tramo sobre la tarifa del anterior estableciéndose la siguiente tabla:

Consumo semestral	*Precio m³*
De 0 a 72 m³	0,300 euros/m³
De 73 a 80 m³	0,375 euros/m³
De 81 a 90 m³	0,469 euros/m³
De 91 a 100 m³	0,586 euros/m³
De 101 a 110 m³	0,732 euros/m³
De 111 a 120 m³	0,916 euros/m³
De 121 a 130 m³	1,144 euros/m³
De 131 a 140 m³	1,431 euros/m³
De 141 a 150 m³	1,788 euros/m³
Desde 151 m³	2,235 euros/m³

5. – Por consumo para otros usos se aplicará un incremento del 20% a la tarifa que se aplique al consumo para uso doméstico.

En su caso se deberá añadir la cuota correspondiente del impuesto sobre el valor añadido vigente en cada período.

Se mantiene el resto de las determinaciones de la ordenanza.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 28. – La lectura se efectuará semestralmente o cuando lo estime necesario el Ayuntamiento.

Si al ir a realizar la lectura la finca estuviera cerrada o fuera imposible llevarla a cabo por avería o mal funcionamiento del contador y no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado durante ese semestre al concesionario se le aplicará como consumo el mínimo indicado en el primer tramo del consumo semestral, 72 m³. Para la lectura de los contadores que se encuentren dentro de las fincas y se encuentren cerradas a los concesionarios se les facilitará un impreso de auto-lectura que deberán devolver al Ayuntamiento, por correo o personalmente, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el día de presentación. Si el concesionario no facilitara la auto-lectura y esta situación se repitiera, el consumo estimado será el mínimo señalado en el primer tramo del consumo semestral multiplicado por el número de veces que se repita esta circunstancia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Sarracín, a 26 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Fortunato Ortega de la Fuente

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 194 Lunes, 15 de octubre de 2012
cve: BOPBUR-2012-05543
246,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el arrendamiento por subasta de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento, de masa común y de desconocidos de Torregalindo

1. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento así como de masa común y desconocidos cedidas en precario por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León. Las fincas objeto de arrendamiento son las especificadas en el Anexo adjunto.

2. – *Duración del contrato:* Será de cinco campañas agrícolas, comenzando en la correspondiente a 2012-2013 (con excepción de las fincas de arbolados señaladas en el Anexo adjunto). Las fincas deberán quedar libres el día 30 de septiembre del año de vencimiento del contrato en el caso de las fincas cultivadas de cereal y pastos y el día 30 de diciembre en el caso de las fincas cultivadas de remolacha o cualquier otro cultivo de regadío.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento abierto. Subasta.

4. – *Tipo de licitación:* Será al alza con un precio de salida según Anexo.

5. – *Fianza definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

6. – *Forma de pago:* El primer año se efectuará a la firma del contrato. En los años sucesivos, el pago se realizará antes del 15 de diciembre actualizándose la cantidad en función del IPC aprobado cada año. Los pagos que se produzcan después del día 15 de diciembre devengarán el interés legal que se fije en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

7. – El arrendamiento de las fincas pertenecientes a masa común y desconocidos se efectuará en precario. Si alguna de las fincas anteriores es reclamada, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rescindir el contrato una vez terminada la cosecha del año.

8. – Si alguna empresa deseara implantarse en Torregalindo generando empleo o cualquier otro tipo de beneficio para el Municipio, siendo necesaria la aportación de alguna de las fincas objeto del presente pliego, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato en lo que se refiere a las citadas fincas previa indemnización de daños y perjuicios.

9. – En el supuesto de proposiciones económicas con igual importe, tendrá preferencia para la adjudicación del contrato la persona física o jurídica que esté empadronada o tenga su sede social en Torregalindo. En caso contrario, se hará por sorteo.

10. – Serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de cuotas de riego y mondas de acequias y canales.

11. – Se prohíbe expresamente el subarriendo de las fincas adjudicadas.

12. – No se podrá participar en la subasta si a la fecha de la misma se tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento derivadas de anteriores contratos de arrendamiento de fincas rústicas.

13. – *Plazo para presentar las proposiciones:* Diez días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

14. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 14 horas del primer martes hábil después de transcurridos cinco días hábiles a partir del día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

15. – La mesa de contratación estará constituida por el Sr. Alcalde, que la presidirá, y como Vocales los Concejales de la Corporación, actuando como Secretaria la de la Corporación.

16. – El contrato se adjudicará definitivamente dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional, siendo necesario haber constituido la fianza definitiva.

17. – *Modelo de proposición:* Deberá presentarse una proposición para cada finca en sobre cerrado, firmada en el reverso sobre la solapa, debiendo figurar en el anverso el nombre y apellidos del licitador.

Modelo de proposición:

D. ……, mayor de edad, vecino de …… con DNI n.° …… (adjuntando fotocopia) actuando en nombre propio o en representación de ……, según acredito en documento adjunto, enterado del pliego de condiciones que rige la subasta del arrendamiento de la finca …… del polígono …… reseñada en el mismo, declaro:

1. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local.

2. Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Ofrezco la cantidad de …… euros en concepto de renta anual durante los años de vigencia de contrato por la finca anteriormente señalada.

En ……, a …… de …… de 2012.

(Firma).

* * *

FINCAS DE SECANO

Polígono	*Parcela*	*Superficie (has)*	*Precio (euros)*
502	232	0,54	29,70
502	250	0,81	44,55
502	278	2,52	138,60
502	293	0,64	35,20
503	463	0,23	12,65

Polígono	*Parcela*	*Superficie (has)*	*Precio (euros)*
505	664	0,17	9,35
505	680	0,65	35,75
505	697	4,50	247,50
505	731	0,29	15,95
507	994	0,29	15,95
507	1.010	0,55	30,25
508	1.082	0,55	30,25
508	1.117	1,43	78,65
508	1.118	4,33	238,15
510	1.230	0,38	20,90
510	1.257	0,27	14,85

LADERAS Y PASTOS

Polígono	*Parcela*	*Superficie (has)*	*Precio (euros)*
501	19	0,70	14,00
502	227	1,19	23,80
502	244	12,60	252,00
502	252	7,10	142,00
502	256	8,13	162,60
502	279	58,00	1.160,00
502	297	4,67	93,40
502	306	1,46	29,20
502	308	4,47	89,40
502	317	10,76	215,20
502	5.237	4,11	82,20
502	5.239	1,86	37,20
506	908	23,67	473,40
506	930	13,41	268,20
506	947	16,80	336,00
507	958	3,72	74,40
507	974	13,83	276,60
507	1.000	3,41	68,20
507	1.012	4,72	94,40
507	1.020	7,94	158,80
508	1.052	5,43	108,60
508	1.067	2,91	58,20
508	1.130	18,76	375,20

Polígono	*Parcela*	*Superficie (has)*	*Precio (euros)*
509	1.150	13,14	262,80
509	1.163	0,59	11,80
509	1.168	0,68	13,60
509	1.170	2,81	56,20
509	1.179	5,34	106,80
509	1.180	2,14	42,80
510	1.192	34,67	693,40
510	1.194	0,64	12,80

FINCAS DE REGADÍO

Polígono	*Parcela*	*Superficie laborable (has)*	*Precio (euros)*
501	56	0,18	50,40
501	62	0,12	33,60
501	137	0,70	196,00
501	141	0,32	89,60 *
501	178	0,07	19,60
503	365	1,55	**
504	549	0,15	42,00
504	563	0,08	22,40
504	565	0,56	156,80
504	571	0,14	39,20
504	597	2,90	812,00
506	801	3,75	1.050,00
506	835	0,15	42,00
506	869	3,66	1.024,80 *

(*) Primer año sin renta con la condición de limpiarlas.

(**) Arrendamiento por diez años. Criterio de adjudicación: Menor porcentaje de aprovechamiento.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

El Pleno del Ayuntamiento de Zazuar, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Consignación definitiva*
6	Inversiones reales	24.820	43.920

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Consignación definitiva*
3	Tasas y precios públicos	48.915	62.015
7	Transferencias de capital	0	6.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del art. 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zazuar, a 21 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Juan José Bueno Cuesta

cve: BOPBUR-2012-05589

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

El Pleno de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011, acordó iniciar expediente administrativo para la enajenación de la parcela urbana de su propiedad calificada como bien patrimonial que se describe a continuación:

Situación calle Molinos, número 209, referencia catastral 09108A520152090001SG e inscrita correspondientemente en el Registro de la Propiedad de Lerma.

El presente expediente queda expuesto al público por espacio de quince días, al efecto de que puedan formularse alegaciones al mismo, pudiendo consultarse en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas).

En Briongos de Cervera, a 11 de septiembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Tomás Camarero Arribas

cve: BOPBUR-2012-05696

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADA DE LA TORRE

En sesión celebrada el día 8 de octubre de 2012 se adoptó aprobar el pliego de condiciones que servirá de base para contratar el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

Fincas propias y de masa común, referidas en el pliego de condiciones así como la fecha de la subasta para el día 3 de noviembre en la Sala de Juntas en Celada de la Torre a las 11:00 horas.

El citado pliego estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Administrativa ocho días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Celada de la Torre, a 8 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Gonzalo Mata Cubillo

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 194 Lunes, 15 de octubre de 2012
cve: BOPBUR-2012-05715
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Presupuesto general del ejercicio de 2012

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio de 2012 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169, número 1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Asamblea de Concejales.

La Asamblea de Concejales dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169, número 1, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 169, número 3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Mancomunidad en horario de oficina, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

c) *Órgano ante el que se reclama:* Asamblea General de la Mancomunidad Río Arandilla.

En Zazuar, a 2 de octubre de 2012.

El Presidente,
Julio Hernando Hernando

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 194 Lunes, 15 de octubre de 2012
cve: BOPBUR-2012-05579

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

D.ª Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación n.º 417/12, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 790/2011, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de D. Daniel Silvestre del Val Barrionuevo, contra Castellana de Espectáculos Servicios Culturales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Presidente Acctal.; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado; Ilma. Sra. D.ª Ana Sancho Aranzasti, Magistrada.

Sentencia n.º 548/12. – Burgos, a 19 de julio de 2012.

Fallamos: "Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia de fecha 6 de marzo de 2012 dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos, en autos número 790/2011, seguidos a instancia del recurrente, contra Castellana de Espectáculos Servicios Culturales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación sobre cantidad, y con nulidad de las actuaciones procesales posteriores, reponer los autos al momento anterior a dictarse sentencia a fin de que por el Juzgador "a quo", con absoluta libertad de criterio, se dicte nueva resolución subsanando los defectos observados. Sin imposición de costas".

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/0417/2012.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Martínez Toral. – Santiago Ezequiel Marqués Ferrero – Ana Sancho Aranzasti. – Firmados y rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad Castellana de Espectáculos Servicios Culturales, S.L., expido la presente en Burgos, a 26 de septiembre de 2012.

El/la Secretario de la Sala
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.° autos: Seguridad Social 511/2012.

Demandante/s: Fremap, Matepss n.º 61.

Abogado/a: Gabriel Martínez Gerboles.

Demandado/s: Emiliano de María Izquierdo, Orvi Constructora Canaria, S.A., INSS y TGSS.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 511/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de Fremap, Matepss n.º 61 contra la empresa Emiliano de María Izquierdo, Orvi Constructora Canaria, S.A., INSS y TGSS sobre Seguridad Social, se ha dictado en el día de la fecha sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por Mutua Fremap contra la empresa Orvi Constructora Canaria, S.A., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 79.109,57 euros con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social en caso de insolvencia de la empresa. Absuelvo a la Tesorería General de la Seguridad Social y a D. Emiliano de María Izquierdo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0511 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Orvi Constructora Canaria, S.A. expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 615/2012.

Demandante/s: Luis Eduardo Serrano Ruiz.

Abogado/a: José Ramón Arroyo Esgueva.

Demandado/s: Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 615/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Luis Eduardo Serrano Ruiz contra la empresa Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y Fogasa, sobre despido, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Despido objetivo individual 615/2012.

Parte a la que se cita: Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 5 de noviembre de 2012, a las 11:15 horas en la sede del Juzgado de lo Social número tres, sita en Reyes Católicos, 53, Sala 2, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53, Sala 2 al acto de juicio.

Prevenciones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a

que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Los solicitados por la parte actora como prueba documental en el tercer otrosí del escrito de demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LPL/LJS).

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS, 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)